

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 654

TEGUCIGALPA, SÁBADO 4 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.536

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 24 al 25 de julio de 1924

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS  
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 30 de julio al 2 de agosto de 1924  
AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Organizar el Consejo Departamental del departamento de Copán, en la forma siguiente:

CONSEJEROS PROPIETARIOS  
Abogado Ramón Laríos.  
Andrés J. Alvarado.

CONSEJEROS SUPLENTE:  
Señor Juan J. Orellana.  
J. Antonio Zepeda.

Los nombrados prestarán la promesa de ley ante el Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 484.00) cuatrocientos treinta y cuatro pesos plata, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe le será pagada a la casa comercial Teodoro Köhncke & C<sup>o</sup>, de esta ciudad, por valor de 21 cajas de gasolina que ha suministrado para servicio de los autos del Gobierno, a razón de (\$ 14.00) catorce pesos cada una; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1<sup>a</sup>, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformi-

dad con el artículo 14, N<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

89—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Crear el empleo provisional de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, por el tiempo que falta del presente año económico; nombrando para que lo desempeñe al señor Joaquín Bonilla, con el sueldo de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales, que le será pagado por la oficina que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1<sup>a</sup>, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 203 80) doscientos tres pesos ochenta centavos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al Mayordomo de Palacio para que pague diferentes objetos que se ocupan en la reparación del edificio que es a su cargo, sacados de varias tiendas comerciales, según comprobantes que obran en la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 11<sup>a</sup>, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 202.00) doscientos dos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Juan E. Galindo, por valor de veinte arrobas de pintura de agua que suministró para blanqueamiento del Palacio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4<sup>a</sup>, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Ratificar los nombramientos hechos por el señor Gobernador Político del departamento de Colón, en los señores Nazario Medrano, como Secretario de la Gobernación; teniente-coroneles José Flores y Reinaldo Zelaya Flores Reyes, como Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento; Tobías G. Zaldivar, Inspector de Policía de La Mosquitia; y coronel Víctor M. Barnica, Comandante de Presidio de Trujillo, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 366 25) trescientos sesenta y seis pesos veinte y cinco centavos, que el Administrador de Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, pago en el mes de junio último por planillas para sostenimiento de los reos de aquel presidio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11<sup>a</sup>, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

#### TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 9 00) nueve pesos que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pagó extraordinariamente al Director de Policía de aquella ciudad cabecera, para comprar unos muebles; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70 00) setenta pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz, pagó por sostenimiento de los reos de los presidios de las plazas de aquella ciudad y Marcala, en el mes de junio último, así: (\$ 12 00) doce pesos para el primero y (\$ 58.00) cincuenta y ocho pesos para el segundo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Carranza y Juana Flores, vecinos de Comayagüela, Departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Solórzano y Adriana Aguilar, vecinos de Sabanagrande, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez

pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Inocente Triminio y María Mercedes Torres, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Martínez y Mercedes Catalina Mejía, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Hernández Munguía y Guadalupe Fortín, vecinos de Comayagüela, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Banegas Soto y Lastenia Juárez, vecinos de Concordia, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

*Tiburcio Carías A.*

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

No siendo adaptables al auto-camión del Gobierno las seis llantas que el doctor don Pío Suarez suministró al Director del Garage Nacional, por las cuales se le mandó pagar la suma de (\$ 700.00) setecientos pesos plata, en acuerdo Nº 319 de 29 del mes corriente, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo citado.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40 00) cuarenta pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al señor Venancio Valerio, por transporte de cinco cargas de materiales telegráficos de esta capital a la ciudad de Danlí; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1 460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 31 de julio de 1924.

Con vista de las listas de calificación de caminos formadas por las Municipalidades del departamento de Intibucá, revisadas y modificadas por el Consejo Departamental respectivo; y estando de conformidad con las prescripciones de la ley, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19.—Aprobarlas con las modificaciones mencionadas; y

29.—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura envíe copias de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 18, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 31 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 540.00) quinientos cuarenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes F. Dean & Co., por valor de un juego de cuatro llantas

sólidas para un auto-camión del Gobierno, que ha suministrado al jefe del Garaje Nacional. Impútese a la Partida 4<sup>a</sup>, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto vigente

29- Requerir al Tribunal Superior de cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30- Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura, para los efectos correspondientes. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 31 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.175 00) seis mil ciento setenta y cinco pesos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Aduana de Puerto Cortés a la Casa Comercial E. E. Huber Honduras Co., por valor de cinco millones de esqueletos telegráficos, de conformidad con los formularios que ha presentado la Dirección General de Telégrafos, y que por medio de dicha casa se han pedido al exterior para servicio del Telégrafo Nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 29.75) veintinueve pesos setenta y cinco centavos plata, que por la Administración de Aduana de Amapala le será pagada al Bazar Morazán de N. Cornelisen, de esta capital, importe de cinco libros en blanco que ha suministrado al Gobierno para abrir la contabilidad del nuevo año económico en la Secretaría de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5<sup>a</sup>, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 221 23) doscientos veintitún pesos veintitres centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagó durante el mes de junio recién pasado, por los siguientes extraordinarios del Ramo de Telégrafos:

SERVICIO NOCTURNO EXTRAORDINARIO

J. Antonio Urquía, telegrafista de San Agustín, 17 días de mayo	\$ 9.75
Humberto Hernández, — Dulce Nombre, 17 — — —	9.92
L. Mejía, — Dolores, 18 — — —	10.50
E. Mejía, — Veracruz, 7 — — —	4.08
Calixto Amaya, — Santa Rita, 17 — — —	12.75
Antonio B. Hernández, — Cabañas, 4 — — —	2.33
J. Napoleón Mejía, — El Paraíso, todo mayo .	20.00
Efraín Alvarado, — Lancetilla, — — —	25.00
Luciano C. Cáceres, — Cucuyagua, 17 días mayo ...	11.33
Angel Antonio Collart, — Corquín, 17 — — —	11.00
Tito Lara, — San Pedro, 17 — — —	9.90
Eusebio Flores M., — Trinidad, 17 — — —	12.75
E. Madrid, — San José, 10 — — —	6.67
Juan E. Paniagua, — San José, 8 — — —	4.33
Domingo Hernández, — San Nicolás, 17 — — —	9.92
José A. Corea, — N. Arcadia, 17 — — —	9.60
J. Rubén Barrera, — Florida, 18 — — —	9.63
J. S. Estrada M., — San Antonio, 17 — — —	9.92
Romualdo García, — San Gerónimo, 17 días —	11.35
J. Antonio Urquía, — La Unión, todo abril .	17.50 \$ 218.23

ALUMBRADO

Oficina de El Paraíso, por junio último ..... 3.00

Suma ..... \$ 221.23

Impútese así: doscientos diez y ocho pesos veintitres centavos, a la Partida 1.455; y tres pesos, a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de tres pesos imputada a la Partidas 1.462, y de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 30 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 287.50) doscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque pagó durante el mes de mayo recién pasado, por los siguientes extraordinarios del Ramo de Telégrafos:

SERVICIO NOCTURNO TELEGRÁFICO

Ignacio Erazo, telegrafista de Sinuapa, 2ª quincena de febrero...	\$ 8.75
Vitalicio Carranza, " " " " abril.....	8.75
Abel Franco, " Concepción, marzo....	17.50
Juan Galdámez, " Santa fé, enero....	17.50
Bernardo Aguilar, " Dolores, enero febrero y abril....	75.00
Porfirio Rosa, " La Labor, .....	17.50
Baldomero García, " abril.....	17.00
Rosendo Dubón, " San Fernando " y marzo. ...	35.00 \$ 197.00

PAPEL DE OFICIO PARA ESQUELETOS

Rt de Jorge Jiménez, 30 de abril .....	\$ 15.00
" Marcos Espinosa, 4 mayo.....	25.75
" Enrique Erazo, 8 comisión del servicio...	20.00
" Calixto Toledo, 12 " .....	10.00 \$ 70.75

Van. .... \$

Vienen . . . . .	\$	
<b>ALUMBRADO</b>		
Oficina de Sinuapa, por abril . . . . .	\$	2.00
„ Concepción, por marzo . . . . .		2.00
„ Santa Fé. „ abril y mayo . . . . .		3.75
„ Dolores, „ . . . . .		4.00
„ Sensenti „ . . . . .		6.00
„ San Marcos, „ . . . . .		2.00
		19.75
<b>Suma . . . . .</b>	<b>\$</b>	<b>287.50</b>

Imputese como sigue: ciento noventa y siete pesos a la Partida 1.455; setenta pesos setenta y cinco centavos a la Partida 1.459 y diez y nueve pesos setenta y cinco centavos, a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de diez y nueve pesos setenta y cinco centavos, imputada a la Partida 1.462 y de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez*

**ACUERDA:**

Nombrar Tenedor de Libros de la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo, a la señorita Francisca Suszo A., en sustitución de don Vicente Palma L., a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados en aquel puesto.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a don Maximiliano Rivas, Escribiente de la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, quien desde esta fecha devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.

Vista la solicitud que el 5 de diciembre del año próximo pasado elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Manuel S. López, como representante de The Procter and Gamble Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Ohio, y que tiene el asiento principal de sus negocios en el Gwynne Building, Northeast Corner of Sixth and Main Streets, Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América; en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes de dicha nación, bajo el N° 109.126, el 21 de marzo de 1916 y consiste en las iniciales y palabras así:—"P and G" The White Naphtha Soap"—Las iniciales "P and G" es

tán impresas en letras grandes, y la palabra "and" en letras minúsculas; y en medio de dichas letras las palabras "The White Naphtha Soap" están impresas en letras mayúsculas, más pequeñas que las iniciales dichas y debajo de ellas. Dicha marca la usa su representada para distinguir en el comercio el jabón que fábrica y se aplica o fija a los artículos o a los paquetes que los contienen, envolviendo el jabón en una envoltura impresa y colocando sobre los paquetes una etiqueta impresa sobre la cual se muestra la marca de fábrica ya referida.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados los documentos y constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y llenado todas las formalidades prevenidas en los artículos 6º, 10 y 14, de la Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que The Procter And Gamble Company, después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de referencia; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la mencionada marca, con constancia de ser idéntico a los depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

tura, hace saber: que con fecha once de julio del año corriente se presentó a su despacho la solicitud que dice: "Se pide prórroga de una concesión.—S. P. E.—Santos E. Domínguez, de generales conocidas, ante Vos, respetuosamente expone: que por acuerdo del 12 de mayo de 1904, se otorgó una concesión a favor de don Enrique Köhncke, vecino de Amapala, concediéndole varias franquicias para el establecimiento de fábricas de aguas gaseosas en Amapala y esta ciudad; que por acuerdos y decretos sucesivos fue prorrogada dicha concesión, alcanzando la última prórroga hasta el 12 de mayo de 1926, según el Decreto N° 33, de fecha 10 de febrero de 1922; que por acuerdo del 30 de agosto de 1906, consta que el citado don Enrique Köhncke hizo transferencia en mi favor de todos sus derechos, por lo que toca a las fábricas que pudiera establecer en esta ciudad, siendo autorizada dicha transferencia por el mismo acuerdo.—Encontrándose la industria de bebidas gaseosas todavía en estado embrionario en estas localidades, interesa su desarrollo para facilitar la temperancia contra el alcoholismo, tan generalizado por falta de bebidas suaves y agradables en los centros de recreo; y constituyendo mi empresa, además de un grado de adelanto para la ciudad, un medio eficaz para garantizar la salud pública, pues es notoria su fama por la pureza de sus productos, confirmada en la Exposición Universal de San Francisco de California, de 1915, y en nuestra Exposición regional del Centenario, (Tegucigalpa, 1921), con premios sobresalientes, no cabe duda que bien merece la protección del Supremo Gobierno, tanto por la importancia que ha alcanzado como establecimiento industrial, como por la necesidad que hay de mantenerlo, por equidad, al abrigo de la competencia de precios, puesto que existen concesiones del mismo género, ya otorgadas unas y en tramitación otras, que durarán de 10 a 15 años (ejemplos: acuerdo de 29 de enero último, por 15 años, concediendo franquicias a favor de don Miguel Brooks de esta ciudad, según La Gaceta N° 6.419, 15 de mayo de 1924; y solicitud de la Compañía Industrial Ceibaña, del 22 de mayo del corriente año, de una concesión por 10 años.—Gaceta N° 6.428, del 26 de mayo ya citado).—Por las razones expuestas y confiando en el interés que tiene el Jefe de la Nación en el adelanto y engrandecimiento del pueblo por medio del Trabajo, a Vos pido os sirváis prorrogar, por diez años más, la concesión referida.—Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.—Santos E. Domínguez."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 17 de 1924.

3-13

JOSE B. HENRIQUEZ.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos solicita al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.